



**AJUNTAMENT de
RIBA-ROJA DE TÚRIA**

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA
25 de junio de 2019**

Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento
Fecha: 25 de junio de 2019
Hora: 09:00

CARÁCTER DE LA SESION: EXTRAORDINARIA

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: ROBERTO RAGA GADEA

CONCEJALES ASISTENTES:

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	Partido Popular (PP)	Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (CS)	
Roberto Pascual Raga Gadea Maria Teresa Pozuelo Martin Jose Luis Ramos March Zafira Perez Pacheco Jose Angel Hernandez Carrizosa Maria Dolores Verdeguer Royo Jose Luis Lopez Galdon Ana Cristina Folgado Morales Rafael Gomez Sanchez Maria Esther Gomez Laredo Francisco Javier Garcia Escudero	M ^a José Ruiz Esteban Santiago Navarro Zaragoza Pedro Tortajada Raga Raquel Argandoña López	Salvador Evaristo Ferrer Cortina M ^a Teresa Ruiz Vendrell	
Compromís per Riba-roja: Compromís Municipal (COMPROMÍS MUNICIPAL)	L'Esquerra de Riba-roja – Esquerra Republicana: Seguim Endavant (EUPV-ERPVS:SE)	Podemos/Podem – Riba-roja Puede (PODEMOSRIBA-ROJAPOT)	VOX
Rafael Folgado Navarro	Rafael Gómez Muñoz	Arantxa Torres Macias	Nuria Santamaría Garrido

Concejales ausentes: Ninguno

Actúa como Secretaria: Ylenia Díaz Morán

En la villa de Riba-roja de Túria, provincia de Valencia, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 25 de junio de 2019, siendo las 09:00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados. Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Robert Raga Gadea, asistido de la Secretaria Ylenia Díaz Morán.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

1.- 3041/2019/GEN, DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN 1804/2019 RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE, LEGISLATURA 2019-2023

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Resolución núm. 1804/2019 relativa a los nombramientos de los Tenientes de Alcalde.

"RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 1804/2019
18 de junio de 2019

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto que el pasado 26 de mayo de 2019 se celebraron las elecciones municipales.

Segundo.- Visto que el día 15 de junio de 2019 se ha constituido la nueva corporación y elegido Alcalde de conformidad con el artículo 195.1 de la Ley Orgánica 5/1985, Reguladora del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Considerando el artículo 38 del ROF que dice que constituida la nueva corporación y elegido el nuevo Alcalde/esa, dentro del plazo de los 30 días siguientes, el/la Alcalde/esa deberá convocar sesión o sesiones extraordinarias del Pleno para establecer la organización y funcionamiento y resolver aspectos fundamentales de funcionamiento de la corporación, en concreto: dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21.2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, respecto a la organización municipal y el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 35.2.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se consideran órganos necesarios en el Ayuntamiento a los Tenientes de Alcalde.

Cuarto.- Considerando lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LRBRL que dice que los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Quinto.- Considerando lo establecido en el artículo 21.2 de la LRBRL que dice que corresponde al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

Sexto.-Considerando lo dispuesto en el artículo 46 del ROF que dice que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Séptimo.-Considerando que los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Octavo.- Considerando que este mismo artículo en relación con el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril dice que en los municipios con Comisión de Gobierno el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla. En aquellos otros en que no exista tal Comisión, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Noveno.- Considerando lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que regula las disposiciones comunes a las entidades locales y en concreto al funcionamiento en régimen común.

Décimo.-Considerando lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Orgánico Municipal.

Vistos los antecedentes de fecho y los fundamentos jurídicos de aplicación, RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes concejales:

Primer Teniente de Alcalde: Teresa Pozuelo Martín.
Segundo Teniente de Alcalde: José Angel Hernández Carrizosa.
Tercer Teniente de Alcalde: José Luis López Galdón.
Cuarto Teniente de Alcalde: Rafael Gómez Sánchez.

SEGUNDO.-Corresponderá a los nombrados sustituir, por su orden de nombramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

TERCERO.-Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

CUARTO.-Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

QUINTO.-Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.

SEXTO.-Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

El Pleno se da por enterado.

2.- 3041/2019/GEN, DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN EN LA QUE SE NOMBRAN LOS MIEMBROS Y LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y SE EFECTÚAN DELEGACIONES EN TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES.

El Sr. Alcalde indica que retira del orden del día la dación cuenta de esta resolución porque se ha dejado sin efecto y se ha dictado otra en sustitución que será remitida a todos los miembros del Pleno para su conocimiento y de la que se dará cuenta en el siguiente Pleno.

Audio: 02.mp3

Video: <http://videople.es/1612>

3.- 3041/2019/GEN, DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE LA PERIODICIDAD DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dar cuenta de la resolución por la que se establece la periodicidad de la Junta de Gobierno Local

**"RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 1813/2019
19 de junio de 2019**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LEGISLATURA 2019-2023.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto que el pasado 26 de mayo de 2019 se celebraron las elecciones municipales.

Segundo.- Visto que el día 15 de junio de 2019 se ha constituido la nueva corporación y elegido Alcalde de conformidad con el artículo 195.1 de la Ley Orgánica 5/1985, Reguladora del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.- Visto que por resolución de alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 se ha nombrado a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Considerando el artículo 38 del ROF que dice que constituida la nueva corporación y elegido el nuevo Alcalde/esa, dentro del plazo de los 30 días siguientes, el/la Alcalde/esa deberá convocar sesión o sesiones extraordinarias del Pleno para establecer la organización y funcionamiento y resolver aspectos fundamentales de funcionamiento de la corporación, en concreto:

dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía en materia de nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Considerando lo dispuesto en el artículo 23.1 de la LRBRL que dice que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno. El apartado segundo dice que corresponde a la Junta de Gobierno Local: a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Tercero.- Considerando lo establecido en el artículo 112 del ROF que dice que la Comisión de Gobierno celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde o Presidente, dentro de los diez días siguientes a aquél en que éste haya designado los miembros que la integran.

Cuarto.- Considerando que el mismo artículo señala que en defecto de previsión expresa en el Reglamento orgánico de la entidad, la Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días como mínimo. Además, las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial, Palacio Provincial o edificio que sea sede de la entidad, salvo en los supuestos de fuerza mayor.

Quinto.- Considerando lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que regula las disposiciones comunes a las entidades locales y en concreto al funcionamiento en régimen común.

Sexto.- Considerando lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

Vistos los antecedentes de fecho y los fundamentos jurídicos de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Convocar la sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local para el día 25 de junio de 2019 a las 11:00 horas.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente régimen de sesiones:

- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria todos los lunes de cada semana a las 8:30 horas.
- Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando con tal carácter sean convocadas por esta Alcaldía.
- Las sesiones se celebrarán en la Sala habilitada al efecto según asistencia.

TERCERO.- Dar cuenta de esta resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local designados, así como al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

Riba-roja de Túria, a 19 de junio de 2019"

El Pleno se da por enterado.

Audio: 03.mp3

Video: <http://videople.es/1613>

4.- 3041/2019/GEN, DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la formación de los grupos políticos y sus portavoces:

Por el Grupo político municipal con la denominación de **Partido Socialista Obrero Español (PSOE)**, son:

Roberto Pascual Raga Gadea
Maria Teresa Pozuelo Martin
Jose Luis Ramos March
Zafira Perez Pacheco
Jose Angel Hernandez Carrizosa
Maria Dolores Verdeguer Royo
Jose Luis Lopez Galdon
Ana Cristina Folgado Morales
Rafael Gomez Sanchez
Maria Esther Gomez Laredo
Francisco Javier Garcia Escudero

Siendo su Portavoz: María Teresa Pozuelo Martín

Portavoz suplente: Jose Angel Hernandez Carrizosa

Por el Grupo político municipal con la denominación de **Partido Popular (PP)**, son:

M^a José Ruiz Esteban
Santiago Navarro Zaragoza
Pedro Tortajada Raga
Raquel Argandoña López

Siendo su Portavoz: M^a José Ruiz Esteban

Por el Grupo político municipal con la denominación de **Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (CS)**, son:

Salvador Evaristo Ferrer Cortina
M^a Teresa Ruiz Vendrell

Siendo su Portavoz: Salvador Evaristo Ferrer Cortina

Portavoz suplente: M^a Teresa Ruiz Vendrell

Por el Grupo político municipal con la denominación de **Compromís per Riba-roja: Compromís Municipal (COMPROMÍS MUNICIPAL)**, es:

Rafael Folgado Navarro

Siendo su Portavoz: Rafael Folgado Navarro

Por el Grupo político municipal con la denominación de **L'Esquerra de Riba-roja – Esquerra Unida Esquerra Republicana: Seguíem Endavant (EUPV-ERP:SE)**, es:

Rafael Gómez Muñoz

Siendo su Portavoz: Rafael Gómez Muñoz

Por el Grupo político municipal con la denominación de **Podemos/Podem – Riba-roja Puede (PODEMOSRIBA-ROJAPOT)**, es:

Arantxa Torres Macias

Siendo su Portavoz: Arantxa Torres Macias

Por el Grupo político municipal con la denominación de **VOX**, es:

Nuria Santamaría Garrido

Siendo su Portavoz: Nuria Santamaría Garrido

El Pleno se da por enterado.

5.- 3041/2019/GEN, ACUERDO RELATIVO A LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS, LEGISLATURA 2019-2023

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto que el pasado 26 de mayo de 2019 se celebraron las elecciones municipales.

Segundo.- Visto que el día 15 de junio de 2019 se ha constituido la nueva corporación y elegido Alcalde de conformidad con el artículo 195.1 de la Ley Orgánica 5/1985, Reguladora del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Considerando el artículo 38 del ROF que dice que constituida la nueva corporación y elegido el nuevo Alcalde/esa, dentro del plazo de los 30 días siguientes, el/la Alcalde/esa deberá convocar sesión o sesiones extraordinarias del Pleno para establecer la organización y funcionamiento y resolver aspectos fundamentales de funcionamiento de la corporación, en concreto: determinar la periodicidad de las sesiones plenarias.

Segundo.- Considerando lo dispuesto en el artículo 78 del ROF en relación con el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril), que dice lo siguiente: "2. En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales se ajusta a las siguientes reglas: a) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales".

Tercero.- Considerando lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que regula las disposiciones comunes a las entidades locales y en concreto al funcionamiento en régimen común.

Cuarto.- Considerando lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente régimen de sesiones:

- El Pleno celebrará sesión ordinaria el lunes primer de cada mes en el horario de las 17:30 horas durante todos los meses del año; en el mes de agosto no se celebrará Pleno Ordinario.
- Si fuera festivo se trasladará al siguiente lunes.
- En cuanto al régimen de las sesiones extraordinarias se atenderá a lo previsto en el artículo 46.2 de la LRBRL.

SEGUNDO.- En consonancia con este régimen de sesiones se celebrará una Junta de Portavoces al inicio de cada año (o periodo anual correspondiente como ocurre en 2019 y ocurrirá en 2023) a los efectos de fijar los días concretos de celebración de las sesiones atendiendo a los festivos u otras circunstancias a tener en cuenta.

Audio: 05.mp3

Video: <http://videople.es/1614>

6.- 3041/2019/GEN, ACUERDO RELATIVO A LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES, LEGISLATURA 2019-2023.

Acuerdo relativo a la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, Legislatura 2019-2023.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto que el pasado 26 de mayo de 2019 se celebraron las elecciones municipales.

Segundo.- Visto que el día 15 de junio de 2019 se ha constituido la nueva corporación y elegido Alcalde de conformidad con el artículo 195.1 de la Ley Orgánica 5/1985, Reguladora del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.- Visto que se han consultado a los portavoces de los grupos políticos y se han examinado los escritos con las propuestas de adscripción de sus representantes a las respectivas comisiones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Considerando el artículo 38 del ROF que dice que constituida la nueva corporación y elegido el nuevo Alcalde/esa, dentro del plazo de los 30 días siguientes, el/la Alcalde/esa deberá convocar sesión o sesiones extraordinarias del Pleno para establecer la organización y funcionamiento y resolver aspectos fundamentales de funcionamiento de la corporación, en concreto: la creación y composición de las comisiones informativas permanentes.

Segundo.- Considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en los artículos 44 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), publicado en el BOP de 23 de marzo de 2012, se crean las Comisiones Informativas Permanentes, como Órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la consideración del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local, y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Tercero.- Considerando lo establecido en este mismo artículo de la LRBRL que dice que la Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios, de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116 LRBRL. Por otra parte, el artículo 127 del ROF indica que, bien a través del reglamento orgánico o mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

Cuarto.- Considerando que el mismo artículo 20 dice que su constitución se acomodará a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación; y la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban integrarla en

representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designar además un suplente por cada titular.

Quinto.- Considerando lo dispuesto en el artículo 124 del ROF que dice que las Comisiones Informativas pueden ser permanentes o especiales.

Sexto.- Considerando lo dispuesto en el artículo 15 del ROF que dice que el Alcalde o Presidente de la Corporación es el presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Septimo.- Considerando lo establecido en el artículo 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que regula las disposiciones comunes a las entidades locales y en concreto al funcionamiento en régimen común.

Octavo.- Considerando lo dispuesto en el artículo 44.2º del ROM que dice que corresponde al Pleno, a propuesta del/la Alcalde/sa, determinar el número, denominación y funciones de las Comisiones Municipales, pudiendo el Pleno a su vez sin necesidad de propuesta previa del Alcalde, constituir comisiones municipales especiales de carácter temporal para cuestiones específicas, que quedarán disueltas una vez que cumplan las funciones que le fueron encomendadas por aquél.

Vistos los antecedentes de fecho y los fundamentos jurídicos de aplicación.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Crear 4 Comisiones Informativas (una de ellas que actuará a su vez como Comisión Especial de Cuentas), coincidentes con las cuatro grandes áreas políticas, según las siguientes denominaciones y competencias:

1.- Comisión Informativa de Servicios económicos, jurídicos, Gobierno Abierto, Planificación estratégica e Innovación.

Que englobará las siguientes materias: Hacienda, Servicios Generales, Servicios jurídicos, RRHH, Seguridad Ciudadana, Patrimonio, Planificación Estratégica, Innovación, Proyectos Europeos, Transparencia, Participación Ciudadana y Administración Electrónica. Además ejercerá las atribuciones que la legislación encomienda a la **Comisión Especial de Cuentas**.

Composición:

PSOE.

Titular: D. Roberto-Pascual Raga Gadea.(que ejercerá de Presidente nato)

Titular: D. José Luis Ramos March

Titular: Dª Esther Gómez Laredo

Titular: D. José Ángel Hernández Carrizosa

Titular: Dª Mª Teresa Pozuelo Martín

Titular: D. José Luis López Galdón
Titular: D^a Ana Cristina Folgado Morales
Suplente: Cualquier otro Concejales de su grupo político.

PP.

Titular: D^a M^a José Ruiz Esteban.
Titular: D. Santiago Navarro Zaragoza
Suplente: D^a Raquel Argandoña López
Suplente: D. Pedro Tortajada Raga

RIBA-ROJA PUEDE.

Titular: D^a Arantxa Torres Macías

CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

Titular: D^a M^a Teresa Ruiz Vendrell.
Suplente: D. Salvador Evaristo Ferrer Cortina.

CM Compromís

Titular: D. Rafael Folgado Navarro

EUPV.

Titular: D. Rafael Gómez Muñoz

VOX

Titular: D^a Núria Santamaría Garrido.

2.- Comisión Informativa de Urbanismo Sostenible, Servicios Públicos, Áreas Industriales y Movilidad .

Que englobará las siguientes materias: Planificación Urbanística, Infraestructuras, Movilidad, Obras, Servicios Públicos, Parques y jardines, Urbanizaciones y Áreas Industriales, Fomento económico y Actividades.

Composición:

PSOE.

Titular: D^a M^a Teresa Pozuelo Martín
Titular: D. Rafael Gómez Sánchez
Titular: D. José Luis Ramos March
Titular: D^a Esther Gómez Laredo
Titular: D. José Ángel Hernández Carrizosa
Titular: D^a Záfira Pérez Pacheco
Titular: D^a M^a Dolores Verdeguer Royo.
Suplente: Cualquier otro Concejales de su grupo político.

PP.

Titular: D^a M^a José Ruiz Esteban.
Titular: D^a Raquel Argandoña López
Suplente: D. Santiago Navarro Zaragoza
Suplente: D. Pedro Tortajada Raga

RIBA-ROJA PUEDE.

Titular: D^a Arantxa Torres Macías

CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

Titular: D. Salvador Evaristo Ferrer Cortina.
Suplente: D^a M^a Teresa Ruiz Vendrell

CM Compromís

Titular: D. Rafael Folgado Navarro

EUPV.

Titular: D. Rafael Gómez Muñoz

VOX

Titular: D^a Núria Santamaría Garrido.

3.- Comisión Informativa de Educación, Cultura, Promoción de la Salud y el Deporte, Turismo y Fiestas.

Que englobará las siguientes materias: Educación, Cultura, Infancia, Juventud, Deportes, Promoción de la Salud, Fiestas, Fallas, Turismo.

Composición:

PSOE.

Titular: D^a Záfira Pérez Pacheco
Titular: D^a Esther Gómez Laredo
Titular: D. José Luis Ramos March.
Titular: D. Francisco Javier García Escudero
Titular: D^a Ana Cristina Folgado Morales
Titular: D. José Luis López Galdón
Titular: M^a Dolores Verdeguer Royo.
Suplente: Cualquier otro Concejales de su grupo político.

PP.

Titular: D. Pedro Tortajada Raga
Titular: D. Santiago Navarro Zaragoza
Suplente: D^a M^a José Ruiz Esteban.
Suplente: D^a Raquel Argandoña López

RIBA-ROJA PUEDE.

Titular: D^a Arantxa Torres Macías

CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

Titular: D. Salvador Evaristo Ferrer Cortina.

Suplente: D^a M^a Teresa Ruiz Vendrell

CM Compromís

Titular: D. Rafael Folgado Navarro

EUPV.

Titular: D. Rafael Gómez Muñoz

VOX

Titular: D^a Núria Santamaría Garrido.

4. Comisión Informativa de Economía Circular, Transición ecológica, Igualdad y Políticas Inclusivas.

Que englobará las siguientes materias: Igualdad, Políticas Inclusivas, Mayores, Transición Ecológica, Agricultura y Bienestar animal.

PSOE.

Titular:: D. José Ángel Hernández Carrizosa

Titular: D. José Luis Ramos March.

Titular: D^a Esther Gómez Laredo.

Titular: D^a M^a Dolores Verdeguer Royo.

Titular: D. José Luis López Galdón.

Titular: D^a Ana Cristina Folgado Morales

Titular: D^a M^a Teresa Pozuelo Martín

Suplente: Cualquier otro Concejales de su grupo político.

PP.

Titular: D. Pedro Tortajada Raga

Titular: D^a Raquel Argandoña López

Suplente: D^a M^a José Ruiz Esteban.

Suplente: D. Santiago Navarro Zaragoza

RIBA-ROJA PUEDE.

Titular: D^a Arantxa Torres Macías

CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

Titular: D^a M^a Teresa Ruiz Vendrell.

Suplente: Salvador Evaristo Ferrer Cortina.

CM Compromís

Titular: D. Rafael Folgado Navarro

EUPV.

Titular: D. Rafael Gómez Muñoz

VOX

Titular: D^a Núria Santamaría Garrido.

SEGUNDO.- Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, en los días y horas que establezca el Alcalde o su respectivo Presidente, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. Anualmente se celebrará una Junta de Portavoces en la que se establecerán los días concretos a celebrar las Comisiones Informativas en función de los festivos, etc. Tendiendo en cuenta que con carácter general se celebrará el martes previo al día fijado para el Pleno. Las convocatorias de sesión deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión, con una antelación de 2 días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día de la sesión. La convocatoria se cursará electrónicamente.

TERCERO.- La Secretaría de cada Comisión será desempeñada por un funcionario designado por la Alcaldía de entre los de la plantilla del Ayuntamiento, a propuesta de la Secretaria General, actuando por delegación de la misma.

Los expedientes administrativos deberán de estar a disposición de Secretaría el viernes previo a la convocatoria, en caso contrario no se introducirán en el orden del día a propuesta de Secretaría pudiendo ser introducidos por el Presidente/a de la Comisión si considera que existen motivos para ello, advirtiendo de esta circunstancia en la convocatoria de la Comisión.

Las mociones de los partidos políticos deberán haberse presentado en la sede electrónica adjuntando imprescindiblemente copia en Word antes de las 08:00 horas del día de la convocatoria. En caso contrario no se introducirán en el orden del día salvo petición expresa del Presidente/a de la Comisión haciendo constar esta circunstancia en la convocatoria.

CUARTO.- El funcionamiento de las Comisiones se ajustará a lo previsto para ellas en el Reglamento Orgánico Municipal y en lo no previsto en él, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- Podrán asistir sin voz ni voto los Concejales/as de la Corporación que no sean miembros titulares de las distintas Comisiones Informativas con cumplimiento de deber de sigilo.

Audio: 06.mp3

Video: <http://videople.es/1615>

7.- 3041/2019/GEN, ACUERDO RELATIVO A LA FIJACIÓN DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y DIETAS DE LOS CONCEJALES/AS Y PERSONAL EVENTUAL Y FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES Y ASIGNACIÓN ECONÓMICA GRUPOS POLÍTICOS, LEGISLATURA 2019-2023

Acuerdo relativo a la fijación del régimen de retribuciones, indemnizaciones y dietas de los Concejales/as y Personal eventual y fijación de retribuciones y asignación económica Grupos Políticos, Legislatura 2019-2023

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto que el pasado 26 de mayo de 2019 se celebraron las elecciones municipales.

Segundo.- Visto que el día 15 de junio de 2019 se ha constituido la nueva corporación y elegido Alcalde de conformidad con el artículo 195.1 de la Ley Orgánica 5/1985, Reguladora del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Considerando lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dice que los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Segundo.- Considerando que el mismo artículo dice que los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda.

El artículo 75 ter de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.

Tercero.- Considerando que añade que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Cuarto.- Considerando lo dispuesto en el artículo 75.4 que dice que los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio

de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

Quinto.- Considerando lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo que dice que las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Sexto.- Considerando lo dispuesto en el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que añade que el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

Séptimo.- Establece el artículo 104 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato.

Estableciendo el artículo 104 bis en su apartado d) que los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, y previa introducción de enmienda por el Sr. Alcalde a través de la cual se rectifica el punto primero de la parte dispositiva sustituyendo "Teniente de Alcalde con firma delegada" por "Teniente de Alcalde con coordinación de áreas" por 11 votos a favor del PSOE, 9 en contra (4 PP, 2 CS, 1 EUPV-ERPVS:SE, 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT y 1 VOX) y 1 abstención de COMPROMÍS MUNICIPAL, acordó:

PRIMERO.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para estos miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y carácter anual:

Alcalde: 48.024,82 € brutos anuales.

Teniente de Alcalde con coordinación de áreas: 39.800,00

Teniente de Alcalde con coordinación de áreas: 39.800,00

Teniente de Alcalde: 35.941,14 € brutos anuales.

Teniente de Alcalde: 35.941,14 € brutos anuales.

Concejal delegado: 35.941,14 € brutos anuales.

Concejal delegado: 35.941,14 € brutos anuales.

SEGUNDO.- Fijar el siguiente régimen retribuciones para los siguientes miembros de la Corporación con dedicación parcial al 50% y con carácter anual:

Concejal delegado: 17.970,57 € brutos anuales.
Concejal delegado: 17.970,57 € brutos anuales.

TERCERO: El número de personal eventual de esta Corporación que será designado por la Alcaldía, será conforme a las características y retribuciones siguientes:

PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES
Coordinación áreas inclusión social mayores e igualdad	30.587,58
Coordinación áreas de gobierno y relaciones institucionales	32.587,58
Coordinación áreas de deportes	30.587,58
Coordinación de la Comunidad Educativa y Centros escolares	30.587,58
Secretario/a Alcalde	34.712,54

CUARTO: Se solicitará ante la Tesorería Territorial General de la Seguridad Social el alta de los miembros de la Corporación antes referenciados, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación a los trabajadores a su servicio.

QUINTO: La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda.

SEXTO. Fijar el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

- Asistencia a sesiones y comisiones: Por cada sesión a Pleno a la que asistan los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva ni parcial: 190,00 euros por sesión.
- Por cada sesión a Junta de Gobierno a la que asistan los miembros de la Corporación de que forman parte que desempeñen por sus cargos sin dedicación exclusiva, ni parcial: 140,00 euros por sesión.
- Por cada sesión a la Comisión Informativa que asistan los miembros de la Corporación de que formen parte, que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva ni parcial: 140,00 euros por sesión. En este caso, si se celebraran el mismo día y en horario consecutivo varias comisiones informativas, se tendrá derecho al cobro por una sola de ellas. Dicha asignación se abonará en la misma cantidad al Secretario delegado que asista a las Comisiones Informativas.
- Junta de Portavoces 100,00 euros por sesión.
- Por cada sesión al Consell Agrari Municipal a la que asistan los miembros de la Corporación de que forman parte, sin dedicación exclusiva, ni parcial: 80,00 euros por sesión.
- Asistencia a actos en virtud de las competencias asignadas a Alcalde y Concejales delegados en materia de celebración de Bodas: 80,00 euros por celebración de boda, siempre que sea en horario de viernes tarde, sábados, domingos o festivos y vísperas de festivos (tarde), así como al

funcionario que asista a las mismas fuera de las dependencias municipales o en horario fuera de jornada laboral con independencia de donde se celebre 50,00 euros por asistencia.

Estas asignaciones se abonarán a los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva en el Ayuntamiento.

Por cada sesión a la que se asista como Secretario en las reuniones de órganos colegiados de competencia local percibirán 31,21.-euros, tales como el Consell Escolar, el Consell Agrari Municipal, mesas de contratación o equivalentes.

- Por Comisión de Servicios percibirán dietas en la siguiente cuantía: Las establecidas por las normas sobre indemnizaciones de general aplicación en la Administración Pública, tales como el Real Decreto 462/2002, de 24 de marzo de revisión del importe de las indemnizaciones. Se podrá percibir por adelantado y a justificar el importe aproximado de las dietas y gastos de viaje.
- Asignación a cada grupo político 533,00 euros anual.
- Asignación por Concejal de 1.100,00 euros anual.

Estas asignaciones se abonarán con carácter trimestral, al vencimiento del periodo correspondiente.

Todas las cantidades propuestas se aplicarán con efectos retroactivos del 26 de mayo de 2019, excepto las dietas por asistencias a órganos colegiados que se aplicarán con efectos de 15 de junio de 2019, debiéndose iniciar y resolver si procediera el pertinente expediente de modificación presupuestaria habilitando las correspondientes partidas presupuestarias que den cobertura a las cantidades aprobadas.

Dichas cantidades serán revisables a partir de 1 de enero de 2020 con el aumento que experimente cada año la Ley de Presupuestos Generales del Estado respecto de las retribuciones del personal.

SEPTIMO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento.

Audio: 07.mp3

Video: <http://videople.es/1616>

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las 09:51 horas del mismo día de su iniciación.